



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°:	05 368 40 89 001-2023-00040-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS
Accionado:	MONSEÑOR NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO -Obispo diócesis de Jericó-
Asunto:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO
A.I.C. N°:	2023-231

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a emitir el pronunciamiento que corresponde en el asunto de referencia.

Previamente a dar inicio al desacato formulado por el periodista JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS, mediante auto del 03 de octubre del año en curso, se requirió a monseñor NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO, Obispo de la diócesis de Jericó, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a fin de que cumpliera o hiciera cumplir la orden de tutela del 02 de mayo del año en curso, de segunda instancia proferido por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Jericó e indicara los motivos por los cuales no ha cumplido la orden dispuesta en la sentencia que ampara el derecho de petición y en la cual se le ordenó que: *“que respetando la jerarquía interna de la institución que representa, DEBERÁ recopilar la información solicitada por el peticionario, señor JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS, el 10 de enero de 2023, o en su defecto, direccionará la petición a quien considere competente para tal, sujetándose a lo dispuesto en la Sentencia de unificación SU-191 del 02 de junio de 2022 de la Corte Constitucional, garantizando, en todo caso, una respuesta de fondo, clara y precisa al escrito de petición. Dada la extensión de la información solicitada, se concederá al accionado el término de DOS (02) MESES para recopilarla”*

Dentro del término de traslado se recibe respuesta por parte del señor Obispo NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO, en el cual informa que dando cumplimiento a la orden impuesta, se permite indicar que frente al derecho de petición presentado por el señor BARRIENTOS, se le respondió de forma completa, exhaustiva y de fondo a sus solicitudes de información de acuerdo a la capacidad con la que se cuenta, lo claro acá es que constitucionalmente no se puede acceder a información sobre los sacerdotes incardinados a esta Diócesis, ya que no existe denuncia sobre alguno de ellos, es claro que ninguno está vinculado a presuntos casos de abuso sexual, y al Página 4 de 5 acceder a esta solicitud ocasionaría un perjuicio irremediable para estos, ya que se vería vulnerado el derecho a su buen nombre.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Para este despacho es preciso determinar si hay lugar o no a la apertura del incidente de

Radicado N°: 05 368 40 89 001-2023-00040-00  
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO  
Accionante: JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS  
Accionado: MONSEÑOR NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO -Obispo diócesis de Jericó-  
Asunto: APERTURA INCIDENTE DE DESACATO  
A.I.C. N°: 2023-231

desacato, que pese, al transcurso del tiempo prudencial inicialmente desde el requerimiento, el representante de la Diócesis de Jericó accionada no ha realizado los trámites administrativos necesarios para dar respuesta al derecho de petición elevado por el accionante, tal cual se le ordenó en el fallo de tutela de segunda instancia, pues el accionante informa que la información no le ha sido suministrada.

Por lo anterior y siendo procedente se dará apertura el trámite incidental por desacato, en contra del señor Obispo de la Diócesis de Jericó, NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable en lo pertinente y el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

En merito a lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó – Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** CONTINUAR con el trámite del incidente de desacato formulado por el periodista JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable en lo pertinente, y el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia,

**SEGUNDO:** ABRIR TRÁMITE INCIDENTAL dentro del presente asunto por incumplimiento al fallo de tutela, que ampara los derechos fundamentales del señor JUAN PABLO BARRIENTOS HOYOS, en consecuencia se corre traslado a monseñor NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO, en su calidad de Obispo de la diócesis de Jericó, por el termino de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas que tengan en su poder o soliciten las que deban practicarse dentro del término.

**TERCERO:** NOTIFICAR a la parte Incidentista e incidentada la apertura del presente incidente. Para todos los efectos, se ordena a la Secretaría del despacho proceder con la notificación en debida forma en las direcciones electrónicas dispuestas por la entidad para este tipo de trámites, con remisión del escrito de incidente.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**  
**JUEZ**